IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE-MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A., SIGLA EBSA ESP.

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS RADICADO: 685724089002- 2023-00195-00

**INFORME SECRETARIAL**: paso al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que el término para realizar la subsanación por la parte demandante feneció en silencio el catorce (14) de noviembre de 2023 a las seis de la tarde, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, quince (15) de noviembre 2023.

JUAN MANUEL ARIZA ARDILA Secretario



## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Distrito Judicial de San Gil

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO PENAL,ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.

Puente Nacional, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del dos (02) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dispuso la inadmisión de la demanda de imposición de servidumbre de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anormalidades de que adolecía la demanda.

Conforme al informe secretarial que antecede, se observa que dentro del término concedido para subsanar la demanda no hubo pronunciamiento por parte del demandante., razón por la cual se rechazará la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** como en efecto se hace, la demanda de imposición de servidumbre de tránsito incoada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla EBSA ESP, a través de apoderada judicial, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, radicada bajo el número 2023-00195, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE,

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE** 

Juez